



Convenio de Colaboración  
AJE Almería- Jóvenes Empresarios  
y  
Federación Andaluza de Sociedades  
Laborales (FEANSAL)

Vigencia:

*26 de Septiembre de 2014 – 26 de Septiembre de 2015*



**Almería**  
Jóvenes Empresarios



## REUNIDOS:

### DE UNA PARTE:

D. Antonio Jesús Fernández García, con NIF 23285952 Q, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (en adelante *AJE Almería*), con CIF G04249280, en calidad de Vicepresidente de la misma, y con domicilio a estos efectos en Avenida Cabo de Gata, 29, 1ª planta, 04007 de Almería.

### Y DE OTRA PARTE:

D. Ramón Moreno Jiménez, con NIF 28432142 W, en calidad de Presidente de la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL), con CIF G41379496, y con domicilio a éstos efectos en Avda. de Hytasa, Plaza Alegre, 41, 41006 de Sevilla.

En el concepto en que interviene, ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y representación bastante para suscribir el presente Convenio de Colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no ha sido revocados ni limitados y que son bastantes para obligar a sus representadas, y, al efecto,



**Almería**  
Jóvenes Empresarios

**feansal**

sociedades laborales  
de Andalucía

## EXPONEN:

- I. Que *AJE Almería* es una Asociación empresarial sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, de ámbito local, que tiene como afiliados a empresarios y profesionales menores de 40 años y ha sido constituida con la finalidad de promover las vocaciones empresariales, así como, de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
- II. Que *FEANSAL*, es una organización empresarial de carácter federativo, sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, fomento y defensa de los intereses que sean comunes a las empresas afiliadas y a los fines de interés social común a la sociedad en general con especial dedicación al fomento y desarrollo de la responsabilidad social de las empresas, teniendo plena capacidad jurídica, libre y total independencia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- III. Que *AJE Almería* está interesado en participar de manera fehaciente en el proyecto denominado "*Plan de Choque. Si se puede salir de la crisis*", creado por *FEANSAL*, para poder asistir a sus asociados y empresas y profesionales afiliados a la misma (en adelante "*los Asociados*"), como una respuesta multiprofesional a las problemáticas existentes en materia económicas-empresariales, dadas por el equipo técnico, la red de delegaciones y una selección de empresas asociadas y otras entidades seleccionadas por su especialidad técnica y/o solvencia en las temáticas a desarrollar, de esta última.
- IV. Que *AJE Almería* apuesta por la participación y desarrollo del programa "*+ sociedades labores, + empleo*", con el objetivo de promocionar la fórmula empresarial empleada por *FEANSAL*, entre emprendedores provenientes del mundo universitario, de cierres de empresa y de desempleados en general, con la intención de desarrollar con ello servicios especializados de apoyo a la creación y consolidación de negocios.
- V. Que es voluntad de ambas partes de proceder a documentar y sentar las bases que regirán su relación, procediendo a suscribir el presente Convenio de Colaboración, a los efectos de la prestación de productos y/o servicios estipulados, todo lo cual se regirá conforme a las siguientes,



**Almería**  
Jóvenes Empresarios



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** AJE Almería y FEANSAL acuerdan el desarrollo conjunto de programas y actividades, a nivel local enmarcados en los objetivos comunes de ambas organizaciones tienen, con el fin de dar promoción sobre todo al espíritu emprendedor bajo fórmulas de empresas participadas de Economía Social. El apoyo a las pymes y micropymes, así como al colectivo de desempleados con riesgo de inclusión social. Su descripción y condiciones se determinarán en los anexos adjuntos a este convenio, no pudiendo ceder dicho derecho a terceros.

**SEGUNDA.** AJE Almería se compromete a desarrollar las siguientes líneas de actuación, en colaboración con FEANSAL:

1. Promover conjuntamente la cultura emprendedora especialmente bajo la fórmula de Sociedades Laborales entre la sociedad almeriense, especialmente con los jóvenes y con las personas con riesgo de exclusión social, basándonos en los principios de la Economía Social.
2. Promover conjuntamente con los empresarios locales la Cooperación y la creación de redes, entre empresas en temas tales como, apoyo financiero, comercio exterior, mejoras en gestión, gestión de la innovación y gestión de la RSE.
3. Promover conjuntamente la recuperación por los trabajadores de empresas locales en crisis bajo la fórmula de sociedades laborales o empresas participadas, con el fin de evitar la destrucción del tejido empresarial de Almería.

**TERCERA.** El presente Convenio, se desarrollará por Proyectos Específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, cuyo contenido se especifica en el Anexo I del presente Convenio, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado.





**Almería**  
Jóvenes Empresarios



**CUARTA.** FEANSAL podrá colaborar con AJE Almería a través de su personal cualificado para la consecución de los objetivos prefijados en el Anexo I del presente Convenio. AJE Almería podrá solicitar de FEANSAL su colaboración para participar en seminarios, presentaciones, encuentros o mesas temáticas en los que participen *los Asociados*, y donde se expongan temas que competen, no solo al contenido de este acuerdo, sino también a cualquier asunto de interés para los miembros de *AJE Almería*.

**QUINTA.** FEANSAL desarrollará, a su costa, acciones de publicidad entre los Asociados de *AJE Almería* de los productos y/o servicios detallados y hasta los importes que determine, así como de la existencia del presente Convenio.

*AJE Almería* desarrollará, a su costa, campañas de publicidad para dar a conocer a *los Asociados* la existencia del presente Convenio de Colaboración, utilizando como medios de difusión los propios y reservándose el derecho al uso de canales comunicativos de terceros, ya sea en soporte físico o digital.

**SEXTA.** El presente convenio tendrá vigencia definida al día siguiente de la firma del mismo, con una duración de doce meses, a partir de los cuales, se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. En el supuesto de que alguna de las partes decida renunciar a este convenio deberá comunicarlo por escrito a las otras partes con un mes de antelación a la fecha en que se pretenda renunciar al Convenio. La formalización del presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno.

**SÉPTIMA.** Para la correcta interpretación del presente Convenio, así como, para el análisis de su desarrollo y estudio de nuevas propuestas, se crea una Comisión de forma paritaria por *AJE Almería* y *FEANSAL*, conformada por D. Alejandro Samuel Martínez Tejada, como Gerente de la primera, y D. Jesús Portillo Gil, en representación de la segunda. Esta Comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, y mínimo una vez, con un mes de antelación, como plazo límite, a la finalización del Convenio.

5



Almería  
Jóvenes Empresarios



**OCTAVA.** Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Proyectos Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, dirigida a los miembros que la representan en la Comisión.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al Proyecto Específico.

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, ambas entidades depositarán las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones, debiendo informarse previamente a través de la Comisión.

**NOVENA.** Los comparecientes, según intervienen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Almería, lugar de cumplimiento de la obligación para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución del presente Convenio.

6



**Almería**  
Jóvenes Empresarios



En prueba de conformidad en todo cuanto antecede, *AJE Almería* y *FEANSAL*, firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el pie de página.

Ramón Moreno Jiménez  
Presidente de FEANSAL

Antonio Jesús Fernández  
Vicepresidente AJE Almería



Almería  
Jóvenes Empresarios



## ANEXO I

### MODALIDADES DE COLABORACIÓN:

1. Ejecución de proyectos y programas de investigación, formativos, culturales y sociales, de conformidad con lo que determinen ambas partes.
2. Prestación de servicios técnicos de apoyo a la creación o recuperación de empresas, bajo fórmulas de Economía Social.
3. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
4. Cooperación en programas de formación de personal técnico y de la población en general.
5. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la cultura emprendedora y la Economía Social.
6. Colaboración del personal de una entidad respecto de la otra, de conformidad con lo que determinen ambas partes.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

8



## CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS:

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Proyecto Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- ⇒ Denominación del proyecto y/o programa.
- ⇒ Centros que realizarán el convenio específico.
- ⇒ Definición de los objetivos que persiguen.
- ⇒ Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
- ⇒ Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio.
- ⇒ Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- ⇒ Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.



Ramón Moreno Jiménez  
Presidente de FEANSAL



Antonio Jesús Fernández  
Vicepresidente AJE Almería